

## PROGRAMA: FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL 2024

<b>Objeto</b>	Apoyar la continuidad y fortalecer la consolidación de las empresas apoyadas en los Decretos de autoempleo de los ejercicios 2022 y 2023.
<b>Entidades beneficiarias</b>	Las entidades que fueron adjudicatarias de la subvención de “Ayudas a la puesta en marcha y creación de empresas” con cargo a los Decreto Forales 34/2022 y 162/2022 y cumplan los requisitos del art.29.1 DF 162/2022.
<b>Gastos subvencionables</b>	<p>Se consideran gastos subvencionables las siguientes acciones que se ejecuten en el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2023 y el 30 de julio de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La realización de un <b>plan de comunicación y marketing</b> relacionados con la actividad de la empresa.</li> <li>b) Gastos derivados de actuaciones de <b>digitalización</b> que contribuyan a la mejora de la competitividad de la empresa.</li> <li>c) <b>Gastos de formación</b> para la mejora de la actividad empresarial.</li> <li>d) Gastos derivados de la contratación de <b>servicios de asistencia técnica especializada</b> que tengan por objeto: la mejora de la viabilidad de la empresa, o que contribuyan a una mejora de su posicionamiento en el mercado o el desarrollo del negocio, la innovación para la mejora del producto, servicio o proceso, la viabilidad de la internacionalización, la responsabilidad social o el impacto medioambiental.</li> </ul> <p><b>Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta subvención</b> los servicios ordinarios de gestoría administrativa y de asesoría fiscal, laboral, financiera y contable, los impuestos, tasas y precios públicos, las inversiones.</p>
<b>Cuantía de la subvención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La subvención máxima para obtener por entidad beneficiaria será de 2.000 euros.</li> <li>• Las acciones subvencionables deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2023 y el 30 de julio de 2024.</li> </ul>
<b>Normativa</b>	<a href="#">DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 217/2023, de 28 de diciembre.</a> El procedimiento de concesión será el de <b>libre concurrencia</b> previsto en el artículo 20 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.
<b>Plazos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plazos de realización de acciones</b> Las acciones objeto de subvención deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2023 y el 30 de julio de 2024.</li> <li>• <b>Plazo y forma de presentación solicitudes</b> El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día se iniciará el 11 de marzo de 2024 a las 9:00 horas y finalizará el 30 de julio a las 13:30 horas.</li> </ul> <p>La solicitud y documentación correspondiente deberán ser presentadas en la Oficina Virtual del Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad, accediendo a la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia <a href="http://www.ebizkaia.eus">www.ebizkaia.eus</a>, seleccionando Oficina virtual de Empleo, Cohesión Social e Igualdad.</p>